



Registro Salida Nº: REGAGE23s00075840515 Fecha: 08/11/2023

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UNA RIFA DE CARÁCTER OCASIONAL A DON VICTOR MANUEL GARCÍA ARENAS

Expediente: 4831/2023 RFS/00298

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de 31 de julio de 2023, tuvo entrada en la Sede Electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego un escrito en nombre y representación de Don Víctor Manuel García Arenas, con NIF 74925746A, mediante el que se solicitaba autorización para el desarrollo de una rifa de carácter ocasional.

En relación con la solicitud referida, se realizaron cuantos trámites resultaron oportunos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para las solicitudes de autorizaciones de actividades de juego de carácter ocasional en los artículos 4 y 20 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según consta en el expediente tramitado al efecto en esta Dirección General.

Segundo. La Rifa que se pretende celebrar se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución y durante quince días naturales contados a partir de aquel. El número premiado será aquel que coincida con el extraído en el sorteo ante Notario que se celebrará el día 15 de diciembre de 2023. La descripción del premio se encuentra en las bases presentadas y el mismo está valorado en un total de 5.000 Euros.

Tercero. La Rifa que se solicita se desarrollará en el ámbito estatal, entre participantes que cumplan las condiciones establecidas en las bases presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Nº Ref.: RFS/00298

R.D. (*): ffdcd4b4b15a5b547b04c0e72fae53d7085d873a

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	21350960977149617468465-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	08/11/2023 18:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=21350960977149617468465-DGOJ				Página 1 de 9



Registro Salida Nº: REGAGE23s00075840515 Fecha: 08/11/2023

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, atribuye a la Comisión Nacional del Juego el otorgamiento de autorizaciones para la celebración de juegos de carácter ocasional.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, modificada por la Disposición final séptima de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego, salvo las relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas a las que se refiere el artículo 49 de dicha ley, que serán ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Segundo. Tasa por la gestión administrativa del juego. El importe de la tasa a que se refiere el artículo 49.2.d) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, aplicable a esta modalidad aleatoria, ha sido ingresada en la cuenta destinada al efecto.

Tercero. Normativa aplicable. La tramitación de la solicitud se ha realizado según lo establecido para las actividades de juego de carácter ocasional que determina el capítulo III del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto. Disponibilidad de los bienes. Don Víctor Manuel García Arenas, con NIF 74925746A, se constituye como único garante de la disponibilidad de los premios y como único obligado a la entrega de los bienes al ganador de la rifa.

Por cuanto antecede,

ACUERDA

Único. Autorizar el desarrollo de la Rifa solicitada en nombre y representación de Don Víctor Manuel García Arenas, con NIF 74925746A, bajo las siguientes condiciones:

1. La participación en la Rifa, que se llevará a cabo en la forma y condiciones indicadas en las bases presentadas, se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución y durante los quince días naturales siguientes a aquel. El número premiado será aquel que coincida con el extraído en el sorteo ante Notario que se celebrará el 15 de diciembre de 2023, estando prohibida la participación a los menores de edad, incapacitados, y personas que tengan prohibido el acceso al juego, y en la que en ningún caso los premios pueden ser canjeados por dinero en metálico. Para dicha rifa se van a emitir 1.000 soportes de participación, con un total de 1.000 números, del 000 al 999, ambos inclusive, al precio de Cinco Euros (5,00 Euros) cada uno.

Nº Ref.: RFS/00298

R.D. (*): ffdcd4b4b15a5b547b04c0e72fae53d7085d873a

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	21350960977149617468465-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	08/11/2023 18:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=21350960977149617468465-DGOJ				Página 2 de 9



Registro Salida Nº: REGAGE23s00075840515 Fecha: 08/11/2023

- De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, el desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en la rifa estará limitado al ámbito estatal. El desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en otros países requerirá cumplir con la normativa aplicable en los mismos.
- Terminada la rifa, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- El desarrollo de las distintas actuaciones de la rifa se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable, y, muy especialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, de Publicidad, en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- El desarrollo de la Rifa, cuya transparencia debe quedar plenamente garantizada por el interesado, deberá ajustarse en todas sus partes a las bases presentadas, que se adjuntan a la presente resolución como parte integrante de la misma, y al resto de documentación presentada por el interesado. El organizador de la rifa en ningún caso podrá modificar las bases de la misma respecto a las que sirvieron de soporte para el otorgamiento de la presente autorización.
- Don Víctor Manuel García Arenas, con NIF 74925746A, en su condición de persona física organizadora de la Rifa, queda obligada a abonar el pago del impuesto sobre el juego que determina el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del referido artículo 48, el obligado tributario deberá poner en conocimiento de la Administración su voluntad de llevarla a efecto, para la práctica de una liquidación provisional en función de los ingresos estimados susceptibles de obtención y que tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que se practique, una vez acreditado el importe definitivo de los ingresos obtenidos en el plazo de veinte días a partir de la finalización de la actividad.
- Se autoriza la realización de actividades publicitarias o promocionales en relación con la rifa que se autoriza, sujetas a los principios, obligaciones y prohibiciones establecidos en el Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego.

Nº Ref.: RFS/00298

R.D. (*): ffdcd4b4b15a5b547b04c0e72fae53d7085d873a

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	21350960977149617468465-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	08/11/2023 18:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=21350960977149617468465-DGOJ				Página 3 de 9



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE23s00075840515 Fecha: 08/11/2023

8. La presente resolución deberá publicarse de forma íntegra en la web a través de la que se comercializarán los soportes de participación, en un apartado específicamente habilitado para ello directamente accesible desde la página de inicio de la citada web.

Las anteriores condiciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de la autorización, a los efectos de la eventual concurrencia de lo establecido en el artículo 9.5 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Ref.: RFS/00298

R.D. (*): ffdcd4b4b15a5b547b04c0e72fae53d7085d873a

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	21350960977149617468465-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	08/11/2023 18:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=21350960977149617468465-DGOJ				Página 4 de 9

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3
28071 MADRID

TEL: +34 91571 40 80
FAX: +34 91571 17 36



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE23s00075840515 Fecha: 08/11/2023

ANEXO I

BASES DE LA RIFA

Nº Ref.: RFS/00298

R.D. (*): ffdcd4b4b15a5b547b04c0e72fae53d7085d873a

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	21350960977149617468465-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	08/11/2023 18:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=21350960977149617468465-DGOJ				Página 5 de 9

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3
28071 MADRID

TEL: +34 91571 40 80
FAX: +34 91571 17 36



Registro Salida Nº: REGAGE23s00075840515 Fecha: 08/11/2023

BASES DE LA RIFA ARMERIA EL PINSAPAR, BLASER R8 PROFESIONAL 300WM

1. Organizador

La empresa organizadora es VICTOR MANUEL GARCIA ARENAS, con domicilio en Avenida de Cortes, 51, UBRIQUE (CADIZ), NIF 74925746ª y organiza una rifa bajo su responsabilidad y de conformidad con las bases detalladas a continuación, constituyéndose como único garante de la disponibilidad del premio y único obligado a la entrega del premio al ganador de la rifa.

2. Requisitos para participar

Sólo podrán participar en la presente rifa personas mayores de 18 años con un domicilio en España, con licencia de armas tipo D en vigor.

Queda prohibida la participación de menores de edad, personas incapacitadas legalmente y personas que tengan prohibido el acceso al juego.

Para poder participar, el participante debe entrar en la pagina WEB de la armería: www.armeriaelpinsapar.es, PASOS A SEGUIR:

????? Elige el/los número que desees.

????? Una vez confirmados los números, debe rellenar los campos "Nombre y apellidos", "DNI" y "Email o Teléfono" para poder contactar contigo en caso de ser el ganador.

????? Seguidamente, debes abonar el pago correspondiente por Bizum al teléfono/s indicado.

????? Envíanos el justificante de pago por whatsapp para que confirmemos el/los números elegidos.

La venta se hará exclusivamente de manera electrónica, a través de dicha página Web.

El número de participaciones a la venta será de 1.000, cuyo valor será de 5€ cada una, enumeradas del 000 al 999.

3. Premio y fechas

El premio consiste en Rifle Blaser R8 Profesional Negro Calibre 300WM, con monturas originales Blaser y anillas 30, valorado en 5.000€.

Nº Ref.: RFS/00298

R.D. (*): ffdcd4b4b15a5b547b04c0e72fae53d7085d873a

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	21350960977149617468465-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	08/11/2023 18:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=21350960977149617468465-DGOJ				Página 6 de 9



Registro Salida Nº: REGAGE23s00075840515 Fecha: 08/11/2023

Las participaciones de la rifa se pondrán a la venta a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de autorización de la rifa por parte de la Dirección General del Juego, del Ministerio de Consumo. La venta de las participaciones finalizará a los quince días a contar desde siguiente de la notificación de la resolución de autorización de la rifa.

4. Elección del ganador

La rifa se realizará ante notario, el día 15 de diciembre de 2023. El nombre del ganador se publicará en la página web, www.armeriaelpinsapar.es, al día siguiente de haberse efectuado la rifa.

El premio caducará a los 15 días a contar desde el día del sorteo.

5. Propiedad Intelectual y Cesión de Derechos de Imagen

El ganador de la rifa conoce y consiente que su nombre completo y foto de perfil pública de Instagram/Facebook/Twitter/Pinterest sea publicada en todos aquellos perfiles en redes sociales en donde el sorteo tenga una cuenta.

El participante declara bajo su exclusiva responsabilidad que las fotografías que suba a su perfil público de Instagram/Facebook/Twitter para participar en la rifa no se encuentran limitadas por ningún derecho de propiedad intelectual e industrial y/o derechos de imagen de terceros y que por tanto ostenta la legítima titularidad o, al menos, tiene permiso suficiente para publicar dichas fotografías. Por tanto, el participante descarga al organizador de cualquier responsabilidad derivada de vulneración de derechos de propiedad intelectual e industrial y/o imagen que afecte a las fotografías utilizadas para participar en la rifa, asumiendo todos los costes y consecuencias de cualquier reclamación que en el ámbito de la propiedad intelectual e industrial y/o imagen pudiera derivarse del uso de dichas fotografías durante e incluso después de finalizar la rifa.

6. Protección de datos

EL organizador es el Responsable del tratamiento de los datos personales del Usuario y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

Fin del tratamiento: mantener una relación comercial con el Usuario.

Nº Ref.: RFS/00298

R.D. (*): ffdcd4b4b15a5b547b04c0e72fae53d7085d873a

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	21350960977149617468465-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	08/11/2023 18:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=21350960977149617468465-DGOJ				Página 7 de 9



Registro Salida Nº: REGAGE23s00075840515 Fecha: 08/11/2023

Criterios de conservación de los datos: se conservarán mientras exista un interés mutuo para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

Comunicación de los datos: No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos que asisten al Usuario:

- Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento.
- Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición al su tratamiento.
- Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (agpd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Datos de contacto para ejercer sus derechos: VICTOR MANUEL GARCIA

ARENAS, AVDA DE CORTES, 51, UBRIQUE (CADIZ) (España). Email:

armeriaelpinsapar.com

7. Cuestiones fiscales

El premio está sujeto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como está sujeto a ingreso a cuenta por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En este sentido, la obtención de un premio de este tipo podría constituir para el ganador una ganancia patrimonial a efectos de IRPF, al dar lugar a una variación en el valor de su patrimonio puesta de manifiesta por una alteración en su composición. El ganador del premio quedará sometido al cumplimiento de todas las obligaciones fiscales establecidas por la legislación vigente aplicable, en su caso, siendo de su cargo exclusivo el pago de las mismas.

8. Otras normas de uso

No se admitirán comentarios ofensivos, insultos, amenazas, lenguaje malsonante, contenidos degradantes o descalificaciones hacia otros miembros de la comunidad o hacia nuestros productos y servicio, marcas o equipo humano.

9. Aceptación de las bases

Nº Ref.: RFS/00298

R.D. (*): ffdcd4b4b15a5b547b04c0e72fae53d7085d873a

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	21350960977149617468465-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	08/11/2023 18:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=21350960977149617468465-DGOJ				Página 8 de 9



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE23s00075840515 Fecha: 08/11/2023

El mero hecho de participar en la rifa implica que el participante acepta totalmente las condiciones de estas bases legales. Asimismo, la participación en la rifa de esta naturaleza supone la aceptación de las normas de la red social donde se desarrolla el mismo.

10. Ley aplicable

Estas Bases están sujetas a la legislación española. Cualquier reclamación relacionada con el sorteo debe enviarse por escrito a VICTOR MANUEL GARCIA ARENAS, AVDA DE CORTES, 51, 11600 – UBRIQUE – (CADIZ) . En caso de controversia en la aplicación o interpretación de estas bases y en ausencia de un acuerdo amistoso, todo litigio estará sujeto a los tribunales de Ubrique

Nº Ref.: RFS/00298

R.D. (*): ffdcd4b4b15a5b547b04c0e72fae53d7085d873a

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	21350960977149617468465-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	08/11/2023 18:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=21350960977149617468465-DGOJ				Página 9 de 9

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3
28071 MADRID

TEL: +34 91571 40 80
FAX: +34 91571 17 36